

**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
BASTIDAS CARRERA S.A.**

CUANTIAS

CAP. \$ 10.000,00

A.M.

D.I.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: El Economista **RAUL FRANCISCO XAVIER BASTIDAS GRANIZO**, de estado civil casado, la señora **ERICA MARCELA VALVERDE LOPEZ**, de estado civil casada, y el señor **LUIS ALBERTO GUERRA MALDONADO**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de

Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION BASTIDAS CARRERA S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan al otorgamiento de la presente escritura los siguientes señores: Economista **Raúl Francisco Xavier Bastidas Granizo, Erica Marcela Valverde López y Luis Alberto Guerra Maldonado,** todos de estado civil casados, los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen la compañía **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION BASTIDAS CARRERA S.A.**- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION BASTIDAS CARRERA S.A.**- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá

disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** a) La compañía tendrá como objeto social: la producción y comercialización de productos alimenticios, para el consumo a nivel local, nacional e internacional; b) podrá producir y comercializar todo tipo de licores; c) Podrá realizar estudios de preservación para el medio ambiente y ecológicos; d) limpieza y mantenimiento de edificios, casas y oficinas; e) Podrá importar productos plásticos, agrícolas e industriales en las ramas: alimenticia, metalmecánica, textil, ferretería y electrodomésticos; f) Podrá exportar telas y productos folklóricos; g) Podrá establecer, sucursales, filiales, oficinas, talleres en cualquier lugar de la República; h) Podrá ser socia o accionista de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos

por la Ley y que guarden relación con su objetivo.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 10.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil (00001 al 10.000) inclusive.- **ARTICULO SEXTO.-**

ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.- **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.-**

JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para

tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías para Juntas Universales.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por

ciento (25 %) del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.- **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Si la Junta, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los

puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el

Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos previa autorización de la Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en negociaciones cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares americanos (\$ 100.000) sin requerir autorización de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido

indefinidamente, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acciones emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos previa autorización de la Junta General; f) Intervenir en negociaciones, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares en beneficio de la empresa; g) Intervenir conjuntamente con el Presidente en negociaciones, cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares, sin requerir autorización de la Junta General, h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Obligar a la compañía sin más

limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.-

La Junta General nombrará un comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-

El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar que se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-

De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento (10 %) para formar el fondo de reserva hasta

que este alcance el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital queda suscrito y pagado conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE ACCIONES
Raúl Francisco Xavier Bastidas Granizo	9.500	9.500	9.500
Erica Marcela Valverde López	300	300	300
Luis Alberto Guerra Maldonado	200	200	200
TOTAL	10.000	10.000	10.000

El aporte en especie que realiza el Economista Raúl Francisco Xavier Bastidas Granizo consiste en: Novecientos comederos a siete dólares (\$ 7.00) cada una, lo que da un total de seis mil trescientos dólares (\$ 6.300); Doscientos cincuenta bebederos automáticos de doce dólares americanos (\$ 12.00) cada uno lo que da un total de tres mil dólares (\$ 3.000); Cien

bebederos galón de dos dólares (\$ 2.00) cada uno lo que da un total de doscientos dólares (\$ 200). El aporte en especie que realiza la Señora Erica Marcela Valverde López consiste en: Tres criadoras con un valor de cien dólares (\$ 100) cada uno lo que da un total de trescientos dólares (\$ 300). El aporte en especie que realiza el Señor Luis Alberto Guerra Maldonado consiste en: Dos criadoras con un valor de cien dólares (\$ 100) cada una, lo que da un valor de doscientos dólares (\$ 200). Los accionistas suscriptores son propietarios de los bienes en un noventa y cinco por ciento, tres por ciento, y dos por ciento (95%, 3% y 2%) respectivamente, los mismos que transfieren a la compañía en formación de la cual recibirán acciones. Declaran además que sobre los mismos no pesa ningún gravamen.- Se delega al Economista Raúl Francisco Xavier Bastidas Granizo, para que legalize lo tratado y para que convoque a Junta General donde se nombrarán administradores de la empresa.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por el Doctor Washington Yandún Avila, Abogado con Matrícula Profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-

2.



~~EEON. RAÚL FRANCISCO XAVIER BASTIDAS G.~~

C.C. 14085091-2

2.

Erica Valverde
SRA. ERICA MARCELA VALVERDE LOPEZ

C.C. 1710096254

2.

Luis Alberto Guerra Maldonado
SR. LUIS ALBERTO GUERRA MALDONADO

C.C. 171025486-1

Lo fan?
Rau?



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167237
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA ROMERO FAUSTO ALCIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2007 9:56:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRODUCCION Y COMERCIALIZACION BASTIDAS CARRERA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**AVALUO PERICIAL EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION BASTIDAS CARRERA S.A.**

El avalúo es realizado por el Econ. Fausto Avila Romero en calidad de Perito, el mismo que es aprobado en su totalidad por los accionistas suscriptores y consiste en:

El aporte en especie que realiza el Econ. Raúl Francisco Xavier Bastidas Granizo consiste en:

- 900 comederos a \$ 7.00, c/u lo que da un total de \$ 6.300
- 250 bebederos automáticos de \$ 12.00 c/u lo que da un total de \$ 3.000
- 100 bebederos galón de \$ 2.00 c/u lo que da un total de \$ 200
- Lo que da un total de \$ 9.500

El aporte en especie que realiza la Sra. Erica Marcela Valverde López consiste en:

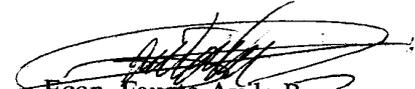
- 3 criadoras con un valor de \$ 100 c/u lo que da un total de \$ 300

El aporte en especie que realiza el Sr. Luis Alberto Guerra Maldonado consiste en:

- 2 criadoras con un valor de \$ 100 c/u, lo que da un valor de \$ 200

Los accionistas suscriptores son propietarios de los bienes en un \$ 95%, 3% y 2% respectivamente, los mismos que transfieren a la compañía en formación de la cual recibirán acciones. Declaran además que sobre los mismos no pesa ningún gravamen.

Atentamente


Econ. Fausto Avila Romero
PERITO

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171007264-1

GUERRA MALDONADO LUIS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
LO HARTO 1968

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 001-0374-00747

PICHINCHA/QUITO

FECHA Y AÑO DE DESCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD
CASANOVA

IND. DACT. V23441442

SECUNDARIA ECONOMISTA

INSTRUCCION

NOMBRES Y APELLIDOS
RAUL BASTIDAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA GRANIZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805048-2

BASTIDAS GRANIZO RAUL FRANCISCO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS
SO ABRIE 1964

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 007-1-0256-05283

PICHINCHA/QUITO

FECHA Y AÑO DE DESCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD
CASANOVA

IND. DACT. V2333V1442

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

NOMBRES Y APELLIDOS
FRANCISCO VALVERDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA BEATRIZ LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 541177

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171009625-4

VALVERDE LOPEZ ERICA MARCELA

NOMBRES Y APELLIDOS
LO HARTO 1.971

FECHA DE NACIMIENTO
COLUMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 01 B 024 00188

PICHINCHA/QUITO

FECHA Y AÑO DE DESCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 80

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

087-0068
NUMERO

1710254861
CEDULA

GUERRA MALDONADO LUIS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

078-0377
NUMERO

1710096254
CEDULA

VALVERDE LOPEZ ERICA MARCELA

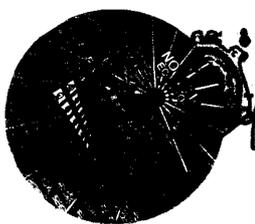
PICHINCHA
PROVINCIA

CHAMPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta tercera copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 11 DIC 2007
EL NOTARIO



NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

EL ELECION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

12-003
NUMERO

1708050982
CEDULA

BASTIDAS GRANIZO RAUL FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAMPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

ZON: Mediante Resolución número N.07.Q.II. 005049 dictada por la Superintendencia de Compañías el 13 de Diciembre del 2007, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION BASTIDAS CARRERA S.A.**, otorgada en ésta Notaría el 07 de Diciembre del año 2007.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito a, 18 de Diciembre del 2.007.-

RMK 97

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



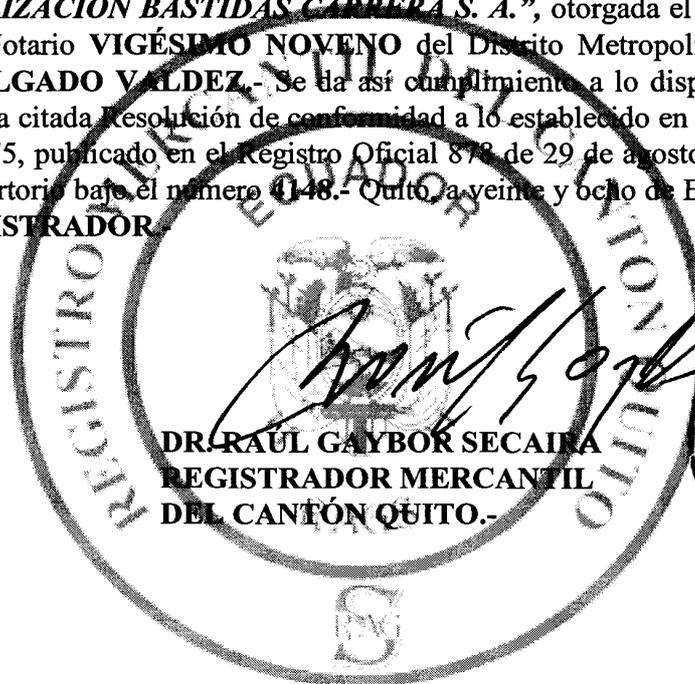


00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de Diciembre del 2.007, bajo el número **247** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN BASTIDAS CARRERA S. A.**", otorgada el 07 de Diciembre del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4148**.- Quito, a veinte y ocho de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-